



## **DISTRITO DE AGUA DE RURAL NORTH VACAVILLE**

**TÍTULO DE LA POLÍTICA: Cliente de Agua**

**Desconexiones NÚMERO DE POLÍTICA: 3125**

**ADOPCIÓN: 5-14-2013 reemplazando a la Política 2171**

**REVISIÓN: 2-11-20**

**3125.1** Todas las Desconexiones **cumplirán los estándares establecidos por SB998 de la siguiente manera:**

**3125.1.1** Ningún cliente será desconectado por una falta de pago de menos de 60 días. Los clientes que estén en mora durante 60 días y tengan un saldo de \$200 o más recibirán un aviso de suspensión.

**3125.1.2** Se contactará a cada cliente por teléfono, aviso, correo o en persona con respecto a la desconexión, no menos de 7 días antes de la desconexión. Se informará al cliente sobre el acuerdo de reconciliación de conformidad con la Política 3130. El aviso de suspensión incluirá todos los requisitos enumerados en el Código de Salud y Seguridad 116908.

**3125.1.3** Los clientes pueden apelar la desconexión comunicándose con el Administrador General al 707-447-8420 o por correo electrónico gm@rnvwd.com. El AG revisará la queja y dará instrucciones para su resolución.

**3125.1.4** Para evitar la desconexión, los clientes pueden comunicarse con la oficina del Distrito para obtener información sobre un programa de pago alternativo/diferido, es decir, un Acuerdo de Reconciliación, o demostrar que se cumplen todas las condiciones de SB998 sección 116910.

**3125.1.5** Si el cliente no se comunica con el Distrito por teléfono al 707-447-8420 o por correo electrónico a gm@rnvwd.com antes del octavo día después del aviso, el servicio será suspendido y se le cobrará al cliente una tarifa de desconexión. Las propiedades desconectadas serán embargadas de acuerdo con el Código de Agua 25806 (las tarifas/cargos asociados serán aplicados a la cuenta como se indica en la Lista de Tarifas del Distrito).

**3125.1.6.** Si existe una relación propietario-inquilino entre los ocupantes residenciales y el propietario, gerente u operador de la vivienda que describe las condiciones bajo las cuales se puede desconectar el servicio; consulte la Sección 116916 de SB998 para obtener detalles.

**3125.2** Para restablecer el servicio a los clientes que hayan sido desconectados, el cliente debe firmar un Acuerdo de reconciliación según la Política del Distrito 3130 o la cuenta debe pagarse en su totalidad. Se cobrará una tarifa de reconexión para devolver el servicio a la ubicación del cliente según la Lista de Tarifas del Distrito. Para un cliente residencial que demuestre al Distrito un ingreso familiar por debajo del 200% por debajo del nivel federal de pobreza, se le cobrará una tarifa de reconexión de \$50.

**3125.3** Las tarifas atrasadas se pueden descartar una vez cada doce meses para aquellos clientes que demuestren un ingreso anual familiar que esté un 200% por debajo del nivel federal de pobreza o que un miembro de la familia recibe asistencia de cualquiera de los siguientes; CalWORKs, CalFresh, asistencia general, Medi-Cal, Ingreso de Seguridad Suplementario/Programa de Pago Suplementario del Estado, o Programa Especial de Nutrición Suplementaria para Mujeres, Bebés y Niños de California.